



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166 “PRO-VIVAH”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO PROVIVAH”; EL C. ALFREDO ACHAR TUSSIE Y EL LIC. ARMANDO REZA BECERRIL COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH”, POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL QUE CON POSTERIORIDAD SE LE DENOMINARÁ “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A “EL FIDEICOMISO PROVIVAH” Y A “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

I.- Que como consecuencia de los sismos del mes de septiembre de 2017 es necesario apoyar a las familias que se vieron afectadas por este fenómeno natural con la construcción de una vivienda digna y segura.

II.- Que el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y “EL FIDEICOMISO PROVIVAH” han decidido sumar voluntades, recursos y capacidades para apoyar a las familias afectadas en la Alcaldía de Iztapalapa.

III.- Que “LAS PARTES” tienen el interés de avanzar de manera eficaz y en el menor tiempo posible en la construcción de un mínimo de 500 viviendas en la Alcaldía ya mencionada.

DECLARACIONES.

I.- DE “EL FIDEICOMISO PROVIVAH”, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



I.1. Que su representada es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y autorizada para prestar el servicio de Banca y Crédito y capacitada para actuar como Fiduciaria de acuerdo con la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

I.2. Que cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Mediante convenio de sustitución fiduciaria respecto del Fideicomiso Maestro irrevocable de Administración e Inversión denominado "PRO-VIVAH", el 18 de octubre del 2002, se designó a solicitud expresa del Comité Técnico, como Fiduciario Sustituto a BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA DIVISION FIDUCIARIA, al cual se le identifico con el número F/1166, en lo sucesivo el "FIDEICOMISO F/1166 PROVIVAH".

I.4. Que recibió por parte del Comité Técnico carta de instrucción correspondiente a fin de comparecer a la celebración del presente Convenio.

I.5. Que para los efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Palmas número 736, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

II.- "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

II.1. La Comisión de Reconstrucción es el órgano de apoyo administrativo a las actividades de la Jefa de Gobierno, para llevar a cabo la reconstrucción de la Ciudad de México.

II.2. El C. César Arnulfo Cravioto Romero es Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México y cuenta con las facultades y atribuciones legales para celebrar el presente convenio.

II.3. Que para los efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México.





CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que ambas se comprometan a sumar voluntades, recursos y capacidades para la construcción de 500 viviendas en la Alcaldía de Iztapalapa, conforme a los Anexos A (prototipo de vivienda) y B (padrón de beneficiarios); los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Mediante este instrumento jurídico **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I.- "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO":

- a) Elaborar y validar, junto con **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"** y el grupo de especialistas designado para tal fin, el prototipo de vivienda a construir, el cual deberá privilegiar la seguridad estructural de la construcción y la habitabilidad de la vivienda. Esto con objeto de adaptarse a las características de los predios en los que se edificarán las casas.
- b) Entregar a **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"** el padrón de beneficiarios a quienes se les construirá su vivienda.
- c) Tramitar todas las licencias y permisos que se requieran para llevar a cabo la construcción de las viviendas.
- d) Coordinar las acciones que sean necesarias con la Alcaldía de Iztapalapa para que los trabajos avancen sin contratiempo y se cuente con el apoyo de esta autoridad en materia de seguridad y protección civil.
- e) Hacerse cargo de las tareas de demolición y acarreo de escombros, en los casos que se requiera, para poder llevar a cabo la construcción de las viviendas.
- f) Transferir a **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"** la cantidad de: \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.), por cada vivienda que se construya a la cuenta:

Nombre de la cuenta: [REDACTED]





No. de cuenta: [REDACTED]

Clabe Interbancaria: [REDACTED]

Sucursal: [REDACTED]

“EL FIDEICOMISO PROVIVAH” deberá expedir por la aportación de la aplicación de recursos el comprobante fiscal digital correspondiente; en el que deberá contenerse el RFC y el domicilio fiscal de “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

- g) Designar un enlace operativo para la coordinación de los trabajos con “**EL FIDEICOMISO PROVIVAH**”, tanto en materia de supervisión de obra como de solución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo de los trabajos.
- h) Determinar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se requieran, tanto para el buen uso de los recursos por parte de “**EL FIDEICOMISO PROVIVAH**” como para la rendición de cuentas del trabajo realizado.
- i) Coadyuvar con la Alcaldía de Iztapalapa en la solución de un eventual conflicto social que afecte la construcción de las viviendas.

II.- “EL FIDEICOMISO PROVIVAH”:

- a) Participar, junto con “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” y el grupo de especialistas designado por éste, en la elaboración y validación del prototipo de vivienda que se construirá en cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Construir las viviendas a las personas y en las direcciones que “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” le defina en el padrón de beneficiarios. Así como realizar la reconstrucción integral para la recuperación de las colonias afectadas.
- c) Aceptar la transferencia de recursos de la cantidad de: \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.), por cada casa a construir y destinar el 100% de éstos a la construcción de las viviendas objeto del





presente convenio; sin que pueda destinar los recursos que le entregue el “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” para ningún otro fin. En caso de que los recursos entregados se utilicen para un fin diverso del estipulado en este instrumento; será causa de rescisión del mismo procediendo la devolución de la cantidad no aplicada al objeto del convenio; más los intereses legales conducentes; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse de tal hecho

- d) Aportar la cantidad de **\$55,000.00** (Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada vivienda que se construya. Dichos recursos provienen de donativos que se recibieron para la construcción de viviendas en la Ciudad de México por parte de diversos donadores.
- e) Abrir dentro de “**EL FIDEICOMISO PROVIVAH**” una cuenta particular para el manejo exclusivo de los recursos que recibirá de “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” y los que aportará para la construcción de las viviendas, con objeto de garantizar que el 100% de éstos se aplicarán única y exclusivamente en la construcción de la vivienda.
- f) Designar un enlace para la coordinación de actividades con el “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, tanto para la supervisión de los trabajos como para la solución de cualquier incidencia que se pudiera presentar en el desarrollo de las actividades.
- g) Cumplir con todas las solicitudes de información que le solicite “**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas que debe prevalecer en el desarrollo de este proyecto.
- h) Llevar a cabo la construcción de las viviendas por sí o por quien designe y celebrar los contratos que correspondan. En dichos contratos deberá establecerse las fianzas que aseguren el buen uso de los recursos y una garantía de hasta por un año por cualquier vicio oculto que se presente en las viviendas.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: “**LAS PARTES**” convienen en que el plazo de ejecución de las viviendas será de 6 meses, contados a partir de la





recepción del padrón de beneficiarios y de los recursos por parte del **“GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

Dicho plazo podrá modificarse por retrasos en la demolición y acarreo de los materiales, por cuestiones de índole social o por cualquier otra causa no imputable al **“EL FIDEICOMISO PROVIVAH”**.

En caso de que el plazo de ejecución tenga que modificarse, **“LAS PARTES”** establecerán por escrito y de común acuerdo el nuevo plazo de ejecución, argumentando las causas que originan dicha modificación.

CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados. Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** acuerdan en que toda la información que ellas se proporcionen u obtengan recíprocamente con motivo de la ejecución del presente instrumento, ya sea en forma escrita o verbal y por cualquier medio, será para el cumplimiento del objeto del presente convenio exclusivamente, por lo que **“LAS PARTES”** detectarán toda la información recibida como confidencial, por lo que no podrán realizar ningún acto que pudiera afectar los intereses de la otra parte, o que sea para el beneficio exclusivo de una de ellas.

Ambas partes se obligan a no utilizar dicha información técnica y/o documentación para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como a no divulgarla, transferirla, reproducirla o transmitirla a ninguna persona, empresa o compañía, ni a revelarla a través de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

La obligación a que se refiere esta cláusula permanecerá vigente por 1 un año, aún después de haber terminado la vigencia del presente Convenio. **“LAS PARTES”** acuerdan que la información técnica no se considerará como información confidencial únicamente si: (a) la parte receptora la conoce libre de cualquier obligación de confidencialidad en el momento en que la obtenga de la otra parte; (b) es del conocimiento público y esto no fue a través de un acto





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



malintencionado de la parte receptora; o (c) se recibe legítimamente de un tercero sin restricción.

Debiendo "LAS PARTES" ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Transparencia; acceso a la información Pública y Rendición de cuentas vigente en la Ciudad de México. "LAS PARTES" quedaran exceptuados del cumplimiento de la presente cláusula, siempre y cuando se esté en ejecución de un requerimiento emitido por autoridad administrativa, judicial y jurisdiccional, en términos de sus facultades constitucionales y legales.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada cuando se incumpla alguna de las obligaciones por cualquiera de ellas o cuando, de común acuerdo, así lo decidan. En este caso deberá realizarse por escrito dicha terminación.

SÉPTIMA. DOMICILIOS. Para todos los efectos relativos al presente Convenio "LAS PARTES" señalan como su domicilio el siguiente:

DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México.

DEL FIDEICOMISO PROVIVAH:

Paseo de las Palmas 736, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

OCTAVA. ACUERDO ÚNICO. "LAS PARTES" ellas con relación al objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito; entendiéndose que los anexos A y B a que se hace mención en la Cláusula Primera forman parte del mismo.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificadorio por escrito, firmado por los representantes autorizados por ambas partes.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento





que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales y/o locales aplicables en la Ciudad de México.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y estando conformes con lo aquí establecido y leído que fue este convenio por quienes en él intervienen, y sabedores de su contenido y alcance legal, procedieron a firmarlo en tres ejemplares el 5 de diciembre de 2018 en la Ciudad de México.

POR “CIUDAD DE MÉXICO”.

POR “EL FIDEICOMISO PROVIVAH”.

TESTIGO DE HONOR.

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.

LIC. GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.

COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DELEGADO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/1166 PROVIVAH.

JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “EL FIDEICOMISO PROVIVAH”.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



C. ALFREDO ACHAR
TUSSIE.

PRESIDENTE HONORARIO
DEL FIDEICOMISO F/1166
PROVIVAH.

LIC. ARMANDO REZA
BECERRIL.

DIRECTOR DEL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
F/1166 PROVIVAH.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE 2018 CELEBRADO ENTRE "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "EL FIDEICOMISO PROVIVAH".





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166 "PRO-VIVAH", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. GUILLERMO RENE CABALLERO PADILLA EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO PROVIVAH", EL SR. ALFREDO ACHAR TUSSIE Y EL LIC. ARMANDO REZA BECERRIL COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH" Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. CESAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL QUE CON POSTERIORIDAD SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que como consecuencia de los sismos del mes de septiembre de 2017, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y " BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166 "PRO-VIVAH", el 5 de diciembre de 2018 celebraron un **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** que tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que ambas se comprometan a sumar voluntades, recursos y capacidades para apoyar a las familias afectadas en la Alcaldía de Iztapalapa.

SEGUNDO. - Que en la Cláusula **NOVENA** del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL" se estipuló lo siguiente:

NOVENA. MODIFICACIONES. *El presente Convenio podrá ser modificado únicamente mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, firmado por los representantes autorizados por ambas partes.*

Con base en estos Antecedentes, "LAS PARTES" han acordado modificar las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, FRACCIÓN I** incisos a), b), g) y h), así como eliminar el inciso e); **FRACCIÓN II** incisos a), b) c) d y f) y **SEXTA**; y añadir las Clausulas **DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA** y **DÉCIMA CUARTA** del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL", quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - *El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para que ambas se comprometan a sumar voluntades, recursos y capacidades para la reconstrucción y/o rehabilitación de las viviendas asignadas en la Alcaldía Iztapalapa, correspondientes a los cuadrantes denominados "PVH-01, PVH-02, PVH-03, PVH-04, PVH-05, PVH-06, PVH-07, PVH-08 y PVH-09", conforme a los prototipos de vivienda aprobados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones (ISC) y por el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en beneficio de las personas damnificadas del sismo del 19 septiembre de 2017. Esto conforme a los **Anexos A** (cuadrantes y familias) y **B** (prototipos de vivienda).*

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Mediante este instrumento jurídico "LAS PARTES" se comprometen a:

I.- "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO":

- a) *Elaborar y validar, junto con "EL FIDEICOMISO PROVIVAH" y el grupo de especialistas designado para tal fin, los prototipos de vivienda a construir en cada caso, los cuales deberán privilegiar la seguridad estructural de la construcción y la habitabilidad de la*





vivienda. Esto con objeto de adaptarse a las características de cada uno de los predios en los que se edificarán las casas.

- b) Entregar a **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"** el padrón de beneficiarios a quienes se les construirá su vivienda y los cuadrantes en los que se ubican dichos beneficiarios, de acuerdo al objeto del presente instrumento jurídico.
- e) Se elimina.
- f) Transferir a **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"** la cantidad de: \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por cada vivienda que se reconstruya a la cuenta:

Nombre de la cuenta: [REDACTED]

No. de cuenta: [REDACTED]

Clabe Interbancaria: [REDACTED]

Sucursal: [REDACTED]

- g) Designar al enlace operativo para la coordinación de los trabajos técnicos con **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"**, tanto en materia de supervisión de obra como de solución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el mejoramiento del suelo y en el desarrollo de los trabajos; y otro como monitor encargado del trabajo de vinculación social e integración del expediente que se requiere para identificar a cada una de las familias beneficiarias.
- h) Determinar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se requieran, tanto para el buen uso de los recursos por parte de **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"** como para la rendición de cuentas del trabajo realizado. Asimismo, designará una supervisión externa que se encargue de validar el trabajo realizado para garantizar la seguridad de la vivienda y aprobar las estimaciones que **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"** presente para pago del **"GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**. Del mismo modo, determinará los Directores Responsables de Obra (DRO's) con los que **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"** tendrá que trabajar en cada uno de los cuadrantes y en cada una de las acciones de vivienda a realizar.

II.- **"EL FIDEICOMISO PROVIVAH"**:

- a) Participar, junto con el **"GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** y el grupo de especialistas designado por éste, en la elaboración y validación de los prototipos de vivienda que se construirán en cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Construir las viviendas a las personas y en las direcciones que el **"GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** le defina en el padrón de beneficiarios y en los cuadrantes ya mencionados; así como trabajar conjuntamente con el monitor social en las tareas de vinculación con las familias y de integración de los expedientes.
- c) Aceptar la transferencia de recursos de la cantidad de: \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por cada casa a construir y destinar el 100% de éstos a la construcción de las viviendas.
- d) Aportar la cantidad de **\$70,000.00** (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada vivienda que se construya. Dichos recursos provienen de donativos que se recibieron para la construcción de viviendas en la CDMX por parte de diversos donadores.
- f) Designar un enlace por cuadrante para la coordinación de actividades tanto técnicas como de acompañamiento con los monitores sociales y de coordinación con la supervisión externa y los DRO's. Todo esto para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.





SIXTA. - VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será durante el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada cuando se incumpla alguna de las obligaciones por cualquiera de ellas o cuando, de común acuerdo, así lo decidan. En este caso deberá realizarse por escrito dicha terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.-COMPROMISOS DE APORTACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se elaborará un proyecto y un presupuesto por cada una de las viviendas a intervenir, ya sea de alto riesgo, alto riesgo de colapso, riesgo medio para rehabilitación mediante proyecto estructural y riesgo medio para rehabilitación mediante reforzamientos puntuales. Dichos proyectos deberán incluir todas las recomendaciones que los especialistas en materia de suelo y DRO's hayan establecido para el mejoramiento del suelo, los trabajos de edificación y de protección civil, conforme a los parámetros determinados por el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO". Todas estas variables deberán mostrarse con toda claridad en el presupuesto de cada una de las viviendas y en los plazos de ejecución de cada una de ellas.

Para cumplir con lo anterior, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos de aportación:

- a) "EL FIDEICOMISO PROVIVAH" aportará la cantidad de hasta **\$35,000,000.00** (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 moneda nacional), a fondo perdido como donativo para las familias, los cuales se podrán utilizar cubriendo el pago total de acciones de vivienda con tipo de intervención **reconstrucción**, respetando los procedimientos y criterios presupuestales aprobados por el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO"; o mezclando recursos con el mismo para la construcción de viviendas. Dicha mezcla deberá mostrarse con toda claridad en cada uno de los proyectos y presupuestos de viviendas a ejecutar.
- b) En caso que los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO PROVIVAH", no fueran suficientes para cubrir los trabajos que se requieran para atender los 9 cuadrantes asignados a "EL FIDEICOMISO PROVIVAH", objeto del presente instrumento jurídico, el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" aportará los recursos faltantes a través del "Fideicomiso Integral para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2". Previa revisión por parte del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" sobre los montos ejercidos y entregas de obra concluidas por las empresas constructoras.
- c) Asimismo, en caso de que dentro de los cuadrantes asignados se encuentren viviendas que requieran tipo de intervención rehabilitación, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" aportará los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. - ESQUEMA DE APORTACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que se mezclen recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos y acciones de vivienda y cuando el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" aporte el 100% de los recursos para llevar a cabo las obras de construcción o rehabilitación según el caso en específico, "EL FIDEICOMISO PROVIVAH" entregará al "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" cada uno de los proyectos y los presupuestos, debidamente revisados y aprobados por las instancias que determine el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" para que éste apruebe los trabajos a realizar y, en consecuencia, haga la transferencia de recursos a "EL FIDEICOMISO PROVIVAH".

Derivado de la cláusula que antecede, "EL FIDEICOMISO PROVIVAH" se compromete a:

- a) Recibir los recursos anteriormente mencionados y emplearlos al 100%, única y exclusivamente, en los proyectos aprobados de cada una de las viviendas y entregará al "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" el recibo fiscal correspondiente.
- b) Abrir una subcuenta en la que únicamente se manejen los recursos que el propio "FIDEICOMISO PROVIVAH" aportará para el cumplimiento del objeto del presente





instrumento y los que recibirá del "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" para realizar las obras que le sean aprobadas y encomendadas.

Los recursos que le entregue el "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" a "EL FIDEICOMISO PROVIVAH" deberán depositarse en la cuenta:

Nombre de la cuenta: [REDACTED]

No. de cuenta: [REDACTED]

Clabe Interbancaria: [REDACTED]

Sucursal: [REDACTED]

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" aceptan que, con excepción de las Cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas continúan vigentes en su contenido y alcances, tal como se establecieron en "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL" del día 5 de diciembre de 2018.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y estando conformes con lo aquí establecido y leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Modificadorio en tres ejemplares, el 27 del mes de mayo de 2019, en la Ciudad de México.



POR EL "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

Lic. César Arnulfo Cravioto Romero
Comisionado para la Reconstrucción
de la Ciudad de México.




POR "EL FIDEICOMISO PROVIVAH"



Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Delegado Fiduciario del
Fideicomiso F/1166 Provivah

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO F/1166 "PROVIVAH"



Sr. Alfredo Achar Tussie
Presidente Honorario del
Fideicomiso F/1166 Provivah



Lic. Armando Reza Becerril
Director del Comité Técnico del
Fideicomiso F/1166 Provivah

LA PRESENTE HOJA DE RÚBRICAS Y FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019, CELEBRADO ENTRE EL "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y "EL FIDEICOMISO F/1166 PROVIVAH".

